

Alpa Corral, 01 de agosto de 2018

DECRETO N° 1481

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 508/2009 que estructura el sistema de gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad de Alpa Corral.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de la gestión judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad, y a los fines de organizar el trabajo para atender eficaz y eficientemente la planificación desarrollada, es necesario designar Procuradores Fiscales para asignarles las tareas vinculadas con esos objetivos.

Que los Procuradores Fiscales designados deben ajustar su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N° 508/2009 y a las demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera que los abogados propuestos para la tarea reúnen las condiciones legales y reglamentarias necesarias a los fines de la asignación de causas judiciales para la gestión de cobro de las contribuciones municipales.

Que es necesario dictar el presente a los fines de que constituya poder suficiente en los términos del Artículo 173° de la Ley N° 10.059 (Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado), adhesión por Ordenanza N° 668/2016.

Que las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandarán erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, en calidad de Procuradores Fiscales de la Municipalidad de Alpa Corral, a los abogados que se individualizan a continuación:

1) Sergio Raúl Bevilacqua	Matrícula 2-399	D.N.I. N° 16.486.022
2) Maria Celina Sabroe Yde	Matrícula 2-643	D.N.I. N° 25.471.506
3) Jimena Esther Gerbaldo	Matrícula 2-1104	D.N.I. N° 33.596.331
4) Eugenia Prieto	Matrícula 2-1536	D.N.I. N° 35.545.212

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto constituirá poder suficiente en los términos del Artículo 173° de la Ley N° 10.059 (Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado), adhesión por Ordenanza N° 668/2016.

ARTÍCULO 3°.- Los Procuradores Fiscales designados ajustarán su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N° 508/2009 y de las demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandarán erogación alguna para el Municipio atento a las condiciones establecidas en la reglamentación vigente que disponen que los abogados seleccionados no percibirán retribución alguna del Municipio y que sólo tendrán derecho a cobrar honorarios contra los terceros condenados en costas (que sean partes como demandados o terceros interesados) y que no podrán cobrar honorarios en contra de la Municipalidad en aquellos juicios en que esta fuera condenada en costas, o en los que la causa concluyera con costas por su orden o cuando las costas contra el tercero condenado resultaran incobrables.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal